

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante documento Radicado en esta Corporación bajo el N° 005962 del 7 de Julio de 2015, donde el Zoocriadero Reptiles S.A.S., presentó documentación para permiso de concesión de aguas y vertimientos líquidos para el desarrollo de las actividades propias del Zoocriadero. Se anexo al documento anterior:

*Memoria descriptiva de la actividad*

*Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales*

*Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de Vertimientos Líquidos.*

Que mediante Auto No. 0770 del 29 de septiembre de 2015, esta Corporación inicio el trámite de Permiso de Vertimientos y Concesión de Aguas superficiales, presentado el Zoocriadero Reptiles S.A.S, para llevar a cabo la actividad propia del zoocriadero como es el levante, cría intensiva y aprovechamiento en ciclo cerrado de las especies Babilla (*Caimán Crocodylus Fuscus*), en su fase comercial.

Que con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la empresa Reptiles S.A.S., para permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico N° 1167 del 2015 en el cual se señaló lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente el zoocriadero Reptiles S.A.S., se encuentra realizando sus actividades con normalidad, captando agua de un reservorio y empleando un sistema de tratamiento para las aguas residuales.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

*Mediante Radicado No. 5962 del 7 de julio de 2015 la empresa Reptiles S.A.S., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y de concesión de aguas, de la cual se presenta lo siguiente:*

*El zoocriadero Reptiles S.A.S., está localizado en la finca denominada “Malambito” ubicado en el extremo sur-occidental del municipio de Suan, Atlántico. Al cual se llega por la carretera que deriva de la carretera oriental a la altura del puente de Calamar y conduce al municipio de Santa Lucia, a una distancia promedio de 2 kilómetros.*

*El zoocriadero Reptiles S.A.S., tiene como actividad principal producir en cautiverio reptiles de la especie Babilla (*Caimán Crocodylus Fuscus*), con el propósito de aprovechar las pieles para exportación y comercialización en los mercados locales e internacionales, principalmente las empresas de curtiembres.*

*Captación de agua*

*Por otra parte, el zoocriadero cuenta con un reservorio de agua de un área de 60 m de largo por 46 de ancho y una profundidad de 3 m para una capacidad de 8280 m3, esta agua es captada del Canal del Dique por una bomba eléctrica sumergible instalada a la orilla del canal y conducida mediante tubería PVC de alta presión de 3 pulgadas.*

*El consumo que demanda el zoocriadero se presenta en la Tabla 1:*

Unidad de producción	Consumo anual (m3)
Estanques de reproducción	936



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Piletas de levante	3349
Planta de beneficio y conservación de pieles	250
Preparación de alimentos	28
Baños y servicios de aseo	68
Total	4631

Tabla 1. Consumo anual de las distintas unidades de producción del zoocriadero.

La captación de agua que se realiza en el zoocriadero, corresponde a 3 L/s; en términos de volumen corresponde a 12.86 m<sup>3</sup>/día, 386 m<sup>3</sup>/mes y 4631 m<sup>3</sup>/año.

La colección del agua para los usos del zoocriadero será de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de cada estanque.

Sistema de tratamiento de aguas residuales

Las aguas residuales se generan por el lavado de las piletas tres veces por semana, cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos son recogidas a través de canaletas, Cada punto del zoocriadero presenta un sistema de recolección de aguas a través de canales con rejillas como es el caso del matadero, estanques de neonatos, de juveniles parentales y demás. Estos sistemas de recolección de las aguas residuales están conectados a un drenaje principal, a través de cajas de inspección o registros. Este drenaje principal es dirigido a una poza diseñada para atrapar los sólidos y grasas, luego esta agua es dirigida a la laguna de oxidación de donde sale a un sistema de riego o infiltración en el campo y a la reposición de agua en los corrales de parentales y juveniles.

La laguna de oxidación se encuentra ubicada en la parte delantera del zoocriadero, la cual sirve para esparcir el agua a los campos sembrados de frutales, plátano y pastos artificiales. De igual forma, para la reposición de agua en los corrales de juveniles y parentales. La ubicación de la laguna se encuentra limitada por una trampa de sólidos y de grasas, la cual determina las condiciones de la laguna, y cuyas dimensiones son, 3 metros de largo x 2 metros de ancho por 1 metro de altura, y la laguna de oxidación tiene 30m x 36 m x 3 m de profundidad.

La laguna de oxidación presenta las siguientes características:

Capacidad de = 40 m<sup>3</sup>

Área de lote de = 1.080 m<sup>2</sup>

Área exclusiva de la laguna de = 7 m<sup>2</sup>

Caudal del vertimiento: 1m<sup>3</sup>/día

El vertimiento final del afluente será a través de un sistema de riego sobre un campo de infiltración cuyo uso posterior es el cultivo de pasto para la cría de ganado exclusivamente y recirculación de agua en los corrales de juveniles y parentales. Se debe tener en cuenta que el vertimiento no afecta ni a las aguas de acuíferos ni de los vegetales de consumo directo para el ser humano.

Se calcula que el zoocriadero genera un volumen anual de aguas residuales de aproximadamente 2988,3 m<sup>3</sup>, cuyo volumen de retorno al proceso de cría y levante es de 1792 m<sup>3</sup>/año y de 1195,32 m<sup>3</sup>/año para uso de riego de las zonas verdes del zoocriadero y parte de ella es descargada hacia el Canal de Dique.

Caracterizaciones en la entrada y salida del sistema de tratamiento

Parámetros analizados en campo		Valor de referencia Decreto 1594/84, Artículo 72 (Usuarios nuevos)	Cumplimiento
Fecha de recolección	Febrero de 2015		
Punto de muestreo	Salida laguna de oxidación		
pH	7,21 - 8,12	5.0 - 9.0 U de pH	Cumple
Temperatura	33,1	≤ 40°C	Cumple

Tabla 2. Caracterización de pH y temperatura en la salida de la laguna de oxidación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Parámetros analizados en campo			Remoción del sistema (%)	Valor de referencia Decreto 1594/84, Artículo 72 (Usuarios nuevos)	Cumplimiento
Fecha de recolección	Febrero de 2015				
Punto de muestreo	Entrada	Salida			
DBO5 mg/L	180,55	23,21	87,15	≥ 80 % en carga	Cumple
DQO mg/L	515,9	146,43	71,62	N.E	N.A
Sólidos Suspendidos Totales mg/L	715,6	18,7	97,38	≥ 80 % en carga	Cumple

Tabla 3. Caracterización de DBO5, DQO y SST en la entrada y salida del sistema.

De acuerdo a las caracterizaciones presentadas por el zoocriadero Reptiles S.A.S., los valores fueron comparados con el Decreto No. 1594 de 1984, según el Artículo 72. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se concluye que la empresa cumple con los estándares de la calidad del vertimiento regidos por la normativa Colombia vigente.

*Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos líquidos*

La empresa Reptiles S.A.S., ha realizado el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, para lo cual hace inicialmente la identificación y análisis del riesgo, comparando la probabilidad de ocurrencia de las amenazas con la vulnerabilidad de los elementos expuestos (sociales, económicos y ambientales) para determinar los posibles efectos (consecuencias). Con estos tres elementos se establecen posibles escenarios en orden de prioridad.

La probabilidad de ocurrencia de amenazas se genera por los posibles eventos externos al sistema de manejo de vertimientos y los daños potenciales a la conducción, tratamiento y descarga de los vertimientos. La probabilidad de ocurrencia de amenazas también se puede iniciar por eventos internos por fallas técnicas en la operación del sistema de Gestión del Vertimiento que impidan o limiten el tratamiento de las aguas residuales.

La vulnerabilidad de los elementos expuestos se determina considerando la fragilidad, la capacidad de recuperación, la dependencia actual de personas, ambiente y economía.

La magnitud de las consecuencias se establece evaluando las pérdidas de vida y salud de personas, la afectación de sistemas ambientales (agua, aire, suelo) y los impactos a los medios sociales como infraestructura, medios de subsistencia, aspectos culturales entre otros.

Al combinar la probabilidad de ocurrencia de las amenazas al Sistema de Gestión del Vertimiento, la vulnerabilidad de los elementos expuestos y la magnitud de las consecuencias que se puedan dar, se consolidan cualitativamente escenarios de riesgo. Con estos escenarios se toman decisiones sobre las prioridades y se comparan con las medidas de protección establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los tipos de intervención, el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOCRIADERO REPTILES S.A.S.



Figura 1. Esquema general para el análisis de riesgos.

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza

A continuación, se presenta la lista de amenazas y la probabilidad de ocurrencia para amenazas naturales del área de influencia (ver Tabla 4), amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento (ver Tabla 5) y amenazas por condiciones socioculturales y de orden público (ver Tabla 6).

Amenazas	Fuente información	Probabilidad de ocurrencia
Aspectos geológicos: amenaza sísmica, volcánica	Servicio Geológico Colombiano	Baja
Aspectos geomorfológicos: remoción en masa	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Baja
Aspectos hidrológicos: crecidas, inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam	Media
Aspectos climáticos: tormentas eléctricas, vendavales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam	Media
Aspectos geotécnicos: asentamientos diferenciales del terreno	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Baja
Incendios forestales	Bomberos locales	Baja

Tabla 4. Amenazas naturales del área de influencia.

Amenazas	Fuente información	Probabilidad de ocurrencia
Derrames, Fugas	Registro de accidentes	Baja
Incendios, Explosiones	Registro de accidentes	Baja
Accidentes de trabajo	Registro de accidentes	Baja
Accidente de transporte	Registro de accidentes	Baja
Daños en la infraestructura: equipos, tuberías, bombas, canales	Registros de mantenimiento	Baja

Tabla 5. Amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.

Amenazas	Fuente información	Probabilidad
----------	--------------------	--------------



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

		de ocurrencia
Atentados terroristas	Policía Nacional	Baja
Sabotaje	Información interna	Baja
Protestas	Información interna	Baja
Marchas y Paros	Información interna	Baja
Secuestro de personas	Policía Nacional	Baja
Bloqueos	Policía Nacional	Baja
Quemas	Información interna	Baja

Tabla 6. Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.

Posteriormente, se presenta los elementos expuestos en las categorías de personas, ambiente y económico-social, con su resultado de vulnerabilidad (ver Tabla 7).

Elemento expuesto	Presencia de vulnerabilidad	Fragilidad	Irrecuperabilidad	Grado de Vulnerabilidad
<b>Personas</b>				
Vida	No	-	-	-
Salud	No	-	-	-
<b>Aire</b>				
Calidad	No	-	-	-
Ecosistemas	No	-	-	-
<b>Agua</b>				
Calidad	Sí	Baja	Baja	Baja
Acuíferos	No	-	-	-
Cantidad	No	-	-	-
Ecosistemas	Sí	Baja	Baja	Baja
<b>Suelo</b>				
Calidad	Sí	Baja	Baja	Baja
Ecosistemas	No	-	-	-
<b>Medios sociales</b>				
Pesca	Sí	Baja	Baja	Baja
Ganadería	Sí	Baja	Baja	Baja
Cultivos	No	-	-	-
Recreación	No	-	-	-

Tabla 7. Identificación y análisis de vulnerabilidad.

Las consecuencias se determinan al combinar la probabilidad de ocurrencia de las amenazas y la vulnerabilidad de los elementos expuesto como se presenta en la Tabla 8. Por ejemplo, cuando se presenta alta probabilidad y alta vulnerabilidad, las consecuencias son altas, o cuando la probabilidad es baja y la vulnerabilidad es baja, las consecuencias son bajas.

PROBABILIDAD	Alta	Media	Media	Alta
	Media	Baja	Media	Media
	Baja	Baja	Baja	Media
		Baja	Media	Alta
	VULNERABILIDAD			

Tabla 8. Consecuencias en función de la probabilidad y la vulnerabilidad.

Amenazas	Probabilidad	Vulnerabilidad				
		Personas	Agua	Aire	Suelo	Medios sociales
		No	Baja	No	Baja	Baja
Aspectos geológicos	Baja		Baja		Baja	Baja



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

		Vulnerabilidad				
Amenazas	Probabilidad	Personas	Agua	Aire	Suelo	Medios sociales
		No	Baja	No	Baja	Baja
Aspectos geomorfológicos	Baja		Baja		Baja	Baja
Aspectos hidrológicos	Alta		Media		Media	Media
Aspectos climáticos	Media		Baja		Baja	Baja
Aspectos geotécnicos	Media		Baja		Baja	Baja
Incendios forestales	Baja		Baja		Baja	Baja
Derrames, Fugas	Baja		Baja		Baja	Baja
Incendios, Explosiones	Baja		Baja		Baja	Baja
Accidentes de trabajo	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Accidente de transporte	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Fallas en el sistema	Media		Baja		Baja	Baja
Daños en infraestructura	Baja		Baja		Baja	Baja
Atentados terroristas	Baja		Baja		Baja	Baja
Sabotaje	Baja		Baja		Baja	Baja
Protestas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Marchas y Paros	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Secuestro de personas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Bloqueos	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Quemas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna

Tabla 9. Consecuencias en función de la probabilidad y la vulnerabilidad.

Los escenarios de riesgo sobre los elementos del sistema de manejo de vertimientos (conducción interna, tratamiento, contención y conducción final) se construyen a partir de las consecuencias de la Tabla 9 y se presentan en las Tablas 10, 11 y 12, para aquellos elementos que puedan ser impactados por los eventos generadores.

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Movimiento de masa	Conducción interna	Rotura de tubería o canal	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Daño de equipos	Contaminación de suelo	Baja
Asentamiento del terreno	Contención	Daño en la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo con agua tratada en el arroyo	Baja



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
			Afectación local en la zona de mezcla	
	Conducción interna	Rebose de tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento	Media
Inundación de la zona	Tratamiento	Rebose de sistema de tratamiento	Contaminación de agua y suelo por descarga con tratamiento deficiente	Media
	Contención	Rebose de la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Tubería de descarga	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua tratada en arroyo	Media
Vendavales	Tratamiento	Inundación de áreas de almacenamiento	Descarga al sistema de manejo de vertimientos de contaminantes no planeados	Baja

Tabla 10. Escenarios de riesgo por amenazas naturales.

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Derrame o fuga	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción interna	Rebose de canales	Contaminación de suelo	Baja
Respuesta a incendio	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción interna	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de suelo por rebose de canales	Baja
Falla en el sistema eléctrico	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de agua y suelo por rebose de sistema de tratamiento y contención	Baja



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Daño de tubería o canal interno	Conducción interno	Rotura de tubería y canales	Contaminación de suelo por liberación de agua residual sin tratamiento	Baja
Daño de bombas	Conducción interno	Rebose de sistema de conducción	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento Afectación de la ganadería local en la zona de mezcla	Baja
Daño de equipos	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de contención	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de tubería de descarga	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada en el punto de descarga inadecuado	Baja

Tabla 11. Escenarios de riesgo por amenazas operativas.

Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto Impacto	Prioridad del escenario
Atentado terrorista o sabotaje	Conducción interno	Rotura de tubería o canal	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada el arroyo Afectación de la ganadería local en la zona de mezcla	Baja

Tabla 12. Escenarios de riesgo por socio culturales o de orden público.

Una vez obtenidos los resultados, se consolidaron y calcularon los promedios para cada una de las preguntas con el propósito de obtener unos valores definitivos y estimar la gravedad de las consecuencias de un riesgo ambiental. Finalmente, se estimó el riesgo ambiental para cada uno de los entornos ya especificados, y se asignó los valores siguientes que está dada dependiendo de la intensidad o gravedad, como se muestra en la Tabla 13.

Riesgo	Valor asignado
Muy elevado	5
Elevado	4



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° DE 2015

N° 0000803

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Medio	3
Moderado	2
Bajo	1

Tabla 13. Valores asignados a distintos tipos de riesgo.

Cada riesgo se definió de la siguiente forma:

- ❖ *Riesgo muy elevado: tendrá impacto negativo sobre el medio ambiente, el entorno Socio - económico y cultural, con efectos irreversibles en cualquiera de los 2 aspectos anteriores y con pérdidas económicas muy elevadas.*
- ❖ *Riesgo elevado: tendrá impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a largo plazo.*
- ❖ *Riesgo medio: tendrá impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo.*
- ❖ *Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.*
- ❖ *Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.*

Para la evaluación del riesgo ambiental, se tuvo en cuenta la estimación realizada entre la probabilidad y la peligrosidad sobre cada uno de los entornos. Para esto, se realizó una matriz (ver Tabla 14) donde se identificaron los diferentes escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia (ver Tabla 15) teniendo en cuenta los valores dados para la peligrosidad.

PREGUNTA	TOTAL 100	PARCIAL 60	NO CUMPLE 10
¿El SRTRL se encuentra ubicada en un sitio adecuado para la Zoocriadero Reptiles Ltda., y el entorno?	X		
¿El SRTRL produce un impacto negativo al área de influencia?	X		
¿El SRTRL emite olores fuertes al ambiente (contaminación atmosférica)?	X		
¿El tamaño de El SRTRL es apropiado para la cantidad de aguas residuales que genera Zoocriadero Reptiles Ltda.?	X		
¿Existe un monitoreo y/o control constante de El SRTRL?		X	
¿Existen herramientas para controlar y/o verificar permanentemente el estado de El SRTRL?	X		
¿Existen herramientas para monitorear constantemente la calidad de agua residual que genera la Zoocriadero Reptiles Ltda.?		X	
¿El SRTRL cuenta con trampas de grasas?	X		
¿El SRTRL fue diseñado para tratar aguas residuales residenciales?	X		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	X		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOCRIADERO REPTILES S.A.S.

¿Se realizan análisis de aguas residuales?	X		
¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?	X		

Tabla 14. Matriz de análisis de riesgos para el sistema de vertimiento.

De los resultados obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo, se obtuvo un total de 910 puntos, que corresponde al 94%, esto quiere decir, que el SRTRL está en un estado excelente.

	Probabilidad	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Gravedad (Socioeconómico y cultural)
Derrame de Químicos y Venenos por el sifón-llega al SRTRL	1	1	1
Se Para el SRTRL	2	2	1
Ruptura del talud de la laguna de oxidación	1	3	2
Rebose de la laguna de oxidación	1	2	2
Colapso de los campos de infiltración	1	2	1
Colmatación de la laguna de oxidación	1	3	2
Animales muertos en la laguna de oxidación	1	1	1
Alteración de los parámetros fisico-químicos.	2	2	1
Sabotaje	2	1	2
Taponamiento en la tubería por basuras y desechos de construcción.	1	1	1
Otro proyecto se adiciona al sistema.	2	3	2
Inseguridad	3	2	3
Conflicto armado	2	3	1
Accidentes vehiculares	3	2	3
Precipitación abundante	4	3	3
Eventos sísmicos.	2	2	2
Inundaciones	2	3	2
Incendios intencionales	2	1	2

Tabla 15. Internos y externos.

**Análisis**

Probabilidad de ocurrencia internos 2

Probabilidad de ocurrencia externos 2

Gravedad ambiental internos 4

Gravedad ambiental externos 3

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Gravedad socioeconómica internos 3

Gravedad socioeconómica externos 3

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se encontró que el entorno de la calidad del medio ambiente se encuentra en:

Riesgo bajo: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Puesto que los desastres y eventos ambientales no se pueden controlar ni prevenir. Ante un evento natural, dependiendo de su magnitud y grado de afectación, el plan de acción es Tratar de Retener las aguas residuales en los canales de recolección de agua de las aguas residuales provenientes de las piletas correspondientes e impedir su llegada al SRTRL mientras se solucionan los posibles daños. Lo importante es no permitir que el agua residual llegue sin tratamiento al riego de zonas verdes.

**Reducción del riesgo**

A continuación se presentan y describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo se clasifican en:

- ❖ *Medidas de tipo estructural: Medidas de Ingeniería para modificar el riesgo.*
- ❖ *Medidas de tipo no estructural: Definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.*

Las medidas se presentan en las fichas siguientes:

FICHA N° 1			
PROCESO DE REDUCCION DEL RIESGO			
<b>1. IDENTIFICACION DEL USUARIO</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <i>Reptiles S.A.S.</i>			
DIRECCION:	CORREGIMIENTO:	MUNICIPIO: <i>Suan</i>	
DEPARTAMENTO: <i>ATLANTICO</i>	REPRESENTANTE LEGAL: <i>Juan Carlos Marin Sesin</i>		
<b>2. DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO:</b>			
<b>PROGRAMA MANTENIMIENTO</b>			
FECHA DE ELABORACION: <i>4-11-2014</i>	TIPO DE MEDIDA	ESTRUCTURAL <input checked="" type="checkbox"/>	NO ESTRUCTURAL <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO: <i>Elaborar e Implementar un Programa de Inspección basada en Riesgo y Mantenimiento Preventivo y Predictivo.</i>			
META: <i>Garantizar el cumplimiento del Programa de Inspecciones basada en Riesgo y Mantenimiento Preventivo y</i>			



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Predictivo.							
DESCRIPCION DE LA ACCION PROPUESTA: Implementación de Programa de Inspección basada en Riesgo y Mantenimiento Preventivo y Predictivo.							
RESPONSABLE: administrador del zoocriadero	PLAZO PARA LA EJECUCION: SEIS MESES						
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION:  Identificación y evaluación de equipos Definición de inspección de equipos. Definición de mantenimiento de equipos. Ejecución de inspección y mantenimiento de equipos.							
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Elaboración planes de mantenimiento Preventivo y predictivo	3,000,000 (Anual)	POR SER EJECUTADO					
Elaboración de Planes de inspección para equipos.	1,000,000 (Anual)	POR SER EJECUTADO					
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Comparación de tareas programadas vs. Ejecutadas	INDICADORES DE SEGUIMIENTO: Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo						

FICHA N° 2

PROCESO DE REDUCCION DEL RIESGO

1. IDENTIFICACION DEL USUARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Reptiles S.A.S.

DIRECCION:

CORREGIMIENTO:

MUNICIPIO: Suan

DEPARTAMENTO: Atlántico

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Carlos Marin Sesin

2. DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS.

FECHA DE ELABORACION:

TIPO DE MEDIDA

ESTRUCTURAL

NO ESTRUCTURAL

4-11-2014



OBJETIVO:

Mantener el sistema de conducción de aguas.

META:

Asegurar que se mantiene el sistema de conducción de aguas

DESCRIPCION DE LA ACCION PROPUESTA:

Hacer el mantenimiento de los sistemas de conducción.

RESPONSABLE: Lider de Planta

PLAZO PARA LA EJECUCION: CUATRO MESES

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **00000803** DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.**

<i>Diseñar y construir sistemas de conducción de aguas.</i>							
<i>Establecer programa de mantenimiento de sistemas de conducción de aguas.</i>							
<i>Ejecutar programa de mantenimiento de sistemas de conducción de aguas.</i>							
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<i>Programa de mantenimiento de sistemas de conducción de aguas.</i>	<i>2.000.000/ Año</i>	<i>POR SER EJECUTADO</i>					
<b>MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:</b> <i>Comparación de tareas programadas para el mantenimiento vs. Tareas Ejecutadas.</i>		<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO:</b> <i>Cumplimiento programa de mantenimiento de sistemas de conducción de aguas.</i>					

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Reptiles S.A.S., encontrándose lo siguiente:

**Vertimientos líquidos:** El zoocriadero cuenta con 24 piletas de juveniles en tierra, 11 neonateras que están construidas en cemento; las aguas residuales se generan del lavado de las piletas que están en cemento, lavado del área de comida y del área de sacrificio, estas aguas pasan a una serie de registro y de ahí hacia dos lagunas de estabilización, de ahí es descarga hacia el canal del dique o usada en las piletas de parentales.

**Concesión de agua:** El agua es captada del canal del dique y almacenada en un reservorio para todas las actividades del zoocriadero, consistente en lavado de piletas, lavado del área de comida y llenado de las piletas de juveniles, neonatos y reposición de parentales.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

Mediante **Radicado No. 5962 del 7 de julio de 2015**, la empresa Reptiles S.A.S., presentó los documentos para solicitar renovación del permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas de un reservorio.

Las actividades de la empresa Reptiles S.A.S., que generan el vertimiento son de tipo industriales. Las aguas residuales se generan por el lavado de las piletas y a su vez del matadero, las cuales en parte serán reutilizadas para las actividades de la empresa, otra parte se verterá en campo de infiltración y una última parte en el Canal del Dique.

La empresa Reptiles S.A.S., presentó el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual se basa en primera instancia en una trampa de grasas y sólidos para luego ser tratadas en una laguna de oxidación. El caudal de la descarga anual de aguas residuales será de aproximadamente 2988,3 m<sup>3</sup>.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos del vertimiento, se encontró que el entorno de la calidad del medio ambiente se encuentra en riesgo bajo, es decir, tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.**

*De acuerdo a las caracterizaciones presentadas por el zoocriadero Reptiles S.A.S., los valores fueron comparados con el Decreto No. 1594 de 1984, según el Artículo 72. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se concluye que la empresa cumple con los estándares de la calidad del vertimiento regidos por la normativa Colombia vigente, obteniendo valores de eficiencia por encima del 80% de remoción.*

*La captación de agua del reservorio se realizará para el abastecimiento de las actividades domésticas e industriales de la empresa. El caudal a captar corresponde a 3 L/s; en términos de volumen corresponde a 12.86 m<sup>3</sup>/día, 386 m<sup>3</sup>/mes y 4631 m<sup>3</sup>/año. La colección del agua para los usos del zoocriadero será de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de cada estanque.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el Artículo 50° de la Ley 99 de 1993 establece: "*De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.*"

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:*

**Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales.** *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y  
CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

**Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas.** *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30)*

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento.** *La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

*El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.*

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** *La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:*

*Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*

*Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*

*Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.*

*Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

*Características de las actividades que generan el vertimiento.*

*Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*

*Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*

*Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.*

*Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.*

*Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.*

*Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*

*Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*

*Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*

*Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

*Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.*

*Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.*

*Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.*

*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actualizado con el IPC del año correspondiente.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 14 de la mencionada resolución para usuarios de Impacto Moderado según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de vertimientos	\$ 731.859	\$221.900	\$486.731	\$ 2.433.656
Concesión de Aguas	\$ 993.166			

En mérito de lo anterior, se,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR al Zoocriadero Reptiles S.A.S., identificado con NIT 802.014.559 - 5, Permiso de Vertimientos Líquidos para las aguas residuales domésticas e industriales, para un caudal de para un caudal de descarga de 2 L/s.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Zoocriadero Reptiles S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Realizar semestralmente, caracterización de Temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Coliformes Fecales, a las aguas residuales en la entrada y salida del sistema de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.*
- *Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.*
- *En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa Reptiles S.A.S., deberá especificar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la cantidad de aguas residuales que serán reutilizadas, vertidas en campo de infiltración y en el Canal del Dique, y a su vez deberá entregar ante la C.R.A., la evaluación ambiental del vertimiento realizado al Canal del Dique en un término no mayor a treinta (30) días.

**PARAGRAFO TERCERO:** El término del permiso será de cinco años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** OTORGAR al Zoocriadero Reptiles S.A.S., la concesión de agua de un reservorio para un caudal de 3 L/s el cual corresponde a un volumen de 12,86 m<sup>3</sup>/día, 386 m<sup>3</sup>/mes y 4631 m<sup>3</sup>/año. La colección del agua para los usos del zoocriadero será de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de cada estanque. El agua captada es utilizada para las actividades industriales de la empresa.

**PARAGRAFO:** El término del permiso será de cinco años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Zoocriadero Reptiles S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una (1) caracterización cada 12 meses del agua captada del reservorio y enviar los resultados a la C.R.A., anexando las hojas de campo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH,



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000803 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y  
CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.

- Temperatura, Color, Apariencia, Olor, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
  3. Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
  4. No captar mayor caudal del concesionado ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a esta Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** El Zoocriadero Reptiles S.A.S., identificada con NIT 802.014.559 - 5, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2.433.656 M/L) por concepto de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de Agosto de 2013.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Zoocriadero Reptiles S.A.S., identificada con NIT 802.014.559 – 5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 000803 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y  
CONCESION DE AGUAS AL ZOOCRIADERO REPTILES S.A.S.**

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**30 NOV. 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

exp.: 1701 - 146

Proyectó: Mlaborde . Abogada Gerencia de Gestión Ambiental

Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestión Ambiental (c)